

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.

22 MAYO 2023

RECIBIDO

A LAS 11:36 HORAS

CON 01 ANEXOS

-01 Convenio revisión salarial
(STEUS) UNISON original

Expediente No. 15/2023 COLECTIVO
Sindicato de Trabajadores y Empleados de la
Universidad de Sonora (STEUS)

Vs.

Universidad de Sonora

Asunto: Se deposita convenio

PRIMER TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 1,
CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA.

Presente.

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ y **LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA**, con el carácter de Titular de Rectoría de la Universidad de Sonora y Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora respectivamente, ante Usted con todo respeto comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de este H. Tribunal Laboral, que hemos convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes, y que sujetamos al tenor del convenio de fecha 22 de mayo del presente año, que en quintuplicado se exhibe, solicitando que el mismo y sus anexos sean sancionados en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, se desiste del juicio colectivo No. 15/2023, solicitando su archivo definitivo, asimismo, se solicita respetuosamente a este H. Tribunal remitir un tanto del presente convenio y sus anexos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su registro y efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:

ÚNICO. Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora. 22 de mayo de 2023

POR LA UNIVERSIDAD

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
Titular de Rectoría de la Universidad de Sonora

POR EL STEUS

LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA
Secretaria General del STEUS

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL STEUS UNISON 2023

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 22 del mes de mayo de dos mil veintitrés, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rectora, **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (STEUS), representado por su Secretaria General, **LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA**. Las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que, para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el STEUS convienen y acuerdan que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo serán incrementados en un 4.0%, otorgado en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, y se deberán pagar en la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$4'491,816.23 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y uno mil ochocientos dieciséis pesos 23/100), para otorgar un ajuste del 2.08% al salario tabular del personal en los niveles 5, 6, 7, 8, 9, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 9C, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

El tabulador presentado en el **Anexo 1** incluye el incremento salarial del 4.0% señalado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Revisión Salarial, así como el ajuste del 2.08% señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. La Universidad de Sonora aportará en esta revisión salarial 2023 la cantidad de \$2'822,231.81 (Dos millones ochocientos veintidós mil doscientos treinta y un pesos 81/100) misma cantidad que deberá aplicarse como "Homologación por el Salario Mínimo General de la Zona Libre de la Frontera Norte" para el personal administrativo y de servicios de los niveles tabulares 1, 2, 3, 4 y 5, adscrito a los campus Caborca y Nogales, de manera que su salario tabular, más el concepto de Zona Cara establecida en la Cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo, quede por encima del Salario Mínimo General (SMG) de la Zona Libre de la Frontera Norte.

QUINTA. La Universidad de Sonora aportará \$2'052,326.87 (Dos millones cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 87/100 M.N.), para realizar un ajuste salarial adicional del 1% a los niveles tabulares 1, 2, 3 y 4, exceptuando al personal de los campus Caborca y Nogales, a partir del 1° de diciembre de 2023, el cual se hará efectivo en la primera quincena del mismo mes.

SEXTA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$1'958,275.00 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100) para incrementar en 0.65% el concepto de rezonificación establecido en la Cláusula 35 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo, con lo que, dicho concepto pasará del 2.85% al 3.50% de los salarios tabulares del personal administrativo y de

servicios, retroactivo al 20 de marzo del año en curso, equiparándolo de esta manera a lo otorgado al personal académico.

SÉPTIMA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$3'156,205.48 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cinco pesos 48/100) a más tardar el 1 de diciembre de 2023, para incrementar el Fondo de Ahorro establecido en la Cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo. Esta cantidad será distribuida entre el personal en el mes de diciembre de 2023, y se sumará al monto actual de \$8,153,253.33 (Ocho millones ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100), que se distribuirá en el mes de agosto de 2023. Con ello, el monto total de la prestación asciende a \$11,309,458.81 (Once millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, 81/100).

OCTAVA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$79,084.22 (Setenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 22/100) para la retabulación del nivel 4 al 5 de los puestos de Oficial de Mantenimiento, en sus distintos tipos, retroactivo al 20 de marzo de 2023.

NOVENA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$176,000.00 (Ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se sumarán a la aportación anual para Becas de hijos e hijas de los trabajadores que estudian el nivel primaria, establecida en la Cláusula 49 del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que a partir del ciclo escolar que inicia en septiembre de 2023, se destinarán un total de \$349,855.89 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.) para esta prestación.

DÉCIMA. La Universidad incrementará su aportación en \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) anuales para la práctica y fomento del deporte entre los miembros del STEUS; con estos, la cantidad que la Universidad entregará al Sindicato, establecida en el primer párrafo de la Cláusula 107 del CCT, pasará de \$10,000.00 a \$13,000.00 mensuales, a partir del 20 de marzo de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad de Sonora aportará la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100) anuales para incrementar la ayuda para gastos de asesoría establecidos en el primer párrafo de la Cláusula 110 del Contrato Colectivo de Trabajo. Con ello, a partir del 20 de marzo de 2023, el apoyo pasará de \$12,000.00 a \$17,000.00 mensuales.

DÉCIMA SEGUNDA. La Administración Institucional, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, ofrece la basificación de 21 plazas contratadas de manera temporal (**Anexo 2**), acordadas entre la Administración Institucional y la dirigencia sindical. Asimismo, se compromete a analizar en conjunto con el STEUS, la basificación de plazas en los campus Caborca, Navojoa y Nogales, que se requieran para atender la nueva infraestructura física, antes de concluir el semestre 2023-1.

DÉCIMA TERCERA. La Administración Institucional acepta establecer, a través de la Comisión Mixta del Tabulador, los perfiles para crear los puestos de "Paramédico" y "Cargador".

DÉCIMA CUARTA. La Administración Institucional acepta impulsar, a través de la Comisión Mixta del Tabulador, los trabajos de revisión, actualización y acuerdo, de todos los perfiles de puestos, con el compromiso de concluir en 2023, al menos, los 18 puestos que concentran al 82% del personal administrativo y de servicios: Conserje, Vigilante, Bibliotecario, Secretaria, Operador de Programas, Auxiliar de Oficina, Jardinero, Auxiliar de Mantenimiento, Oficial Escolar Capturista, Chofer, Asistente Educativo, Encargado de Filtro, Catalogador y Clasificador, Operador de Equipo Especializado: Prensa



Offset, Oficial de Copiadora, Oficial de Reparación y Mantenimiento, Educadora, y Auxiliar Agropecuario (peón agrícola).

DÉCIMA QUINTA. La Administración Institucional ofrece revisar y actualizar, de manera bilateral, los Criterios Generales para la Aplicación del Tabulador de Técnicos, acordado en 1998.

DÉCIMA SEXTA. La Administración Institucional está de acuerdo en modificar la Cláusula 49 del Contrato Colectivo de Trabajo, de las becas, de manera que, para el caso de estudiantes de preparatoria, licenciatura y posgrado, la Convocatoria se emita en agosto y en enero de cada año.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Administración Institucional se compromete a mejorar las condiciones de higiene y seguridad en los Talleres Gráficos, comedor del Área de Lavado, Área para Vigilantes, y otras que lo requieran según dictamen de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

DÉCIMA OCTAVA. La Administración Institucional se compromete a llevar a cabo, durante 2023, la adecuación y/o construcción de un espacio adecuado como comedor para el personal administrativo y de servicios en el campus Caborca.

DÉCIMA NOVENA. La Administración Institucional está de acuerdo en incluir en la Cláusula 88 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo, el costo de la renovación de la licencia estatal de chofer, a los choferes de la institución.

VIGÉSIMA. La Administración Institucional está de acuerdo en modificar la Cláusula 38 Bis, inciso b) del Contrato Colectivo de Trabajo, para que en viajes de más de 500 kilómetros de distancia que son realizados por dos operadores, la compensación de 3.5 horas extras se pague a ambos choferes.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Administración Institucional se compromete a gestionar ante el ISSSTESON la solución de los problemas que se presenten relacionados con las pensiones y jubilaciones de los trabajadores administrativos y de servicios, la prestación de servicios médicos, así como el reconocimiento de años de cotización al Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Administración Institucional se compromete a mantener reuniones semanales con el Comité Ejecutivo del STEUS para atender los temas de interés del Sindicato.

VIGÉSIMA TERCERA. La Administración Institucional reitera el compromiso realizado con el STEUS, mediante oficio No. SGA/206/2023 del día 27 de abril, de atender en las reuniones semanales que se tengan con el Comité Ejecutivo, las peticiones más sentidas presentadas en el documento adjunto al pliego petitorio.

VIGÉSIMA CUARTA. Para atender el tema de vivienda, la Administración Institucional, con apoyo del Gobierno del Estado, ofrece la incorporación gradual del personal universitario a alguno de los sistemas establecidos para ello, bajo el siguiente procedimiento:

- a. Se integrará una Comisión Técnica de Vivienda bilateral UNISON-STEUS, para realizar reuniones con los directivos de los diversos sistemas de seguridad social que ofrecen la prestación de vivienda, analizará las ventajas y desventajas de las distintas opciones y elaborará un dictamen, en un plazo que no exceda 10 días hábiles después de la firma del Convenio.
- b. El dictamen se publicará para conocimiento de todo el personal de la Institución, para que en un plazo de 10 días hábiles haga llegar a la Comisión Técnica de Vivienda sus observaciones, en caso

de que las hubiera. A partir de ello, la Comisión acordará la mejor opción para que se otorgue la prestación de vivienda en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- c. La Universidad procederá de manera inmediata a formalizar el convenio o convenios requeridos para la operación de la opción acordada por la Comisión, de manera que la incorporación del personal pueda iniciarse en el menor tiempo posible.
- d. La Comisión Técnica de Vivienda bilateral definirá los criterios para la incorporación gradual del personal, priorizando a quienes no cuenta con vivienda propia.
- e. La incorporación del personal iniciará con la tercera parte del personal administrativo y de servicios, continuará el 2024 con otra tercera parte, y concluirá en 2025 con la incorporación del resto del personal.

La Universidad se compromete a obtener los recursos para cumplir con el presente acuerdo, que tendría un costo estimado entre \$42 y \$60 millones de pesos anuales, cuando se alcance la incorporación de la totalidad del personal universitario, sin afectar el salario del personal universitario.

VIGÉSIMA QUINTA. La Administración Institucional se compromete a analizar, en conjunto con el Comité Ejecutivo del STEUS, los criterios establecidos en el inciso b de la Cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo, relativa a la inscripción ante el ISSSTESON del personal eventual, con la finalidad de encontrar alternativas de solución a la problemática que se presenta en su aplicación, antes de concluir el semestre 2023-1

VIGÉSIMA SEXTA. Con respecto al Impuesto Sobre la Renta (ISR), la Administración Institucional comunica que es un tema cuya atención se está analizando con el Gobierno del Estado y las demás instituciones que se encuentran en una situación similar, comprometiéndose a informar oportunamente al STEUS cualquier avance o resolución al respecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual, de común acuerdo, lo depositan en el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1 con sede en Hermosillo, Sonora; solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del juicio colectivo 15/2023, solicitando respetuosamente se remita un tanto de este convenio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de esta Ciudad para su registro, y efectos legales correspondientes.

Por la Universidad de Sonora

**Por el Sindicato de Trabajadores y Empleados
de la Universidad de Sonora**

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
Rectora

LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA
Secretaria General del STEUS

Anexo 1

Universidad de Sonora
Rectoría
Tesorería General

Tabulador de Personal Administrativo y de Servicios
Vigente a partir del 20 de marzo de 2023
(cantidades expresadas en moneda nacional)

Nivel tabular	Sueldo tabular
1	6,783.29
2	6,962.69
3	7,178.54
4	7,753.15
5	7,988.59
6	8,804.26
7	9,158.84
8	9,960.53
9	11,166.14
7A	9,616.80
7B	10,193.81
7C	10,805.43
8A	10,458.55
8B	11,086.07
8C	11,751.22
9A	11,724.46
9B	12,427.92
9C	13,173.61

Nota: Los niveles 5, 6, 7, 8, 9, 7A, 7B, 7C, 8A, 8B, 8C, 9A, 9B y 9C incluyen ajuste del 2.08% y el incremento del 4%.



Anexo 2

Especificaciones de las plazas a basificar

#	Id plaza	Dependencia	Puesto	Horario
1	123347	Dirección de Infraestructura y Adquisiciones	Auxiliar de mantenimiento	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
2	481525		Auxiliar de mantenimiento	Martes a Sábado, de 8:00 a 15:00 Hrs.
3	379635		Auxiliar de mantenimiento	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
4	167486		Jardinero	Martes a Sábado, de 7:00 a 14:00 Hrs.
5	372880		Jardinero	Martes a Sábado, de 7:00 a 14:00 Hrs.
6	837248		Auxiliar de mantenimiento	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
7	431364	Dirección de Apoyo a la Vinculación y Difusión	Conserje	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
8	329026	Departamento de Investigación en Física	Auxiliar de oficina	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
9	956864	Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación	Conserje	Lunes a Viernes, de 14:00 a 21:00 Hrs.
10	430517	Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (UE Kino)	Auxiliar de mantenimiento	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
11	431597		Asistente de investigación micro algas, Kino	Rotativo
12	738297	Departamento de Investigación en Física	Conserje	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
13	244653	Departamento de Ingeniería Industrial	Secretaria	Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 Hrs.
14	316896	Departamento de Física	Laboratorista	Rotativo
15	257469		Conserje	Lunes a Viernes, de 6:00 a 13:00 Hrs.
16	752037	Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	Conserje	Lunes a Viernes, de 13:00 a 20:00 Hrs.
17	468610		Conserje	Lunes a Viernes, de 13:00 a 20:00 Hrs.
18	330010		Conserje	Lunes a Viernes, de 6:00 a 13:00 Hrs.
19	430272	Departamento de Ciencias de la Salud (Cajeme)	Vigilante	Rotativo
20	624524		Conserje	Lunes a Viernes, de 7:00 a 14:00 Hrs.
21	431367	Departamento de Arquitectura y Diseño	Conserje	Lunes a Viernes, de 14:00 a 21:00 Hrs.